**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

Quien suscribe Magdalena Rentería Pérez**,** Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura e integrante delGrupo Parlamentario de **MORENA,** con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo** **66 de la Constitución Política del Estado,** y demás normas relativasme permito formular las siguientes preguntas al **Dr. Luis Carlos Tarín Villamar Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y al Licenciado Cesar Gustavo Jauregui Moreno, Fiscal General del Estado de Chihuahua**, cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay que recordar que el pasado día 24 de agosto impactó la noticia del fallecimiento de un joven trabajador de maquila de 27 años de edad. La causa probable que se mencionó en diversos medios fue la intoxicación alimenticia. Su muerte tuvo en el Hospital General de Zona número 35 del IMSS de Ciudad Juárez.

Se menciona en varias notas periodísticas que unos 50 compañeros trabajadores en la misma maquiladora también presentaron síntomas de intoxicación alimenticia.

En fechas más recientes, el 12 de septiembre sale en diversos medios de Ciudad Juárez que la COESPRIS a partir del análisis de alimentos de la planta en la cual laboraba el joven hoy difunto, no se encontraron bacterias específicas, es decir el alimento no estaba contaminado.

Y la Fiscalía informó que la causa de muerte del joven fue asfixia por bronco aspiración de alimentos. [[1]](#footnote-1)

Hubo 366 trabajadores de dicha planta que tuvieron síntomas como diarrea y dolor abdominal, 39 fueron atendidos en el IMSS. Cinco fueron hospitalizados.

Es motivo de gran preocupación entre la clase obrera, el hecho de que cientos, literalmente cientos de trabajadores se sientan mal y un colega trabajador de maquila muera, y la socialización del problema por parte del Gobierno deje en el aire todavía interrogantes y una sensación de impunidad.

**Es por los motivos antes mencionados que respetuosamente me dirijo a usted Dr. Luis Carlos Tarín Villamar Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para formularle las siguientes interrogantes:**

1. Pese a el fallecimiento de una persona se suspendió a la empresa proveedora del servicio de cafetería. ¿Cuál es el periodo de suspensión del proveedor de servicio de cafetería?
2. Se sabe que se suspendió al proveedor de servicio de cafetería, ¿Cuál fue el motivo de dicha suspensión temporal?
3. De los cinco empleados hospitalizados en su momento, se informó a nivel de prensa que se detectó la bacteria de Salmonela, y se dice que los alimentos en la planta, no se detectó bacterias específicas, ¿Cómo garantiza su institución que los alimentos que proporcionó el proveedor para ser analizados, fueron del mismo lote que efectivamente consumieron los trabajadores?
4. Fueron 366 empleados que tuvieron malestar, como diarrea y dolor abdominal ¿Cómo explica la organización a su cargo la cantidad masiva de empleados que se sintieron mal? ¿Cuáles fueron las acciones especificas realizadas para investigar si hubo alimentos contaminados o no?

**Es por los motivos antes mencionados que respetuosamente me dirijo a usted Licenciado Cesar Gustavo Jauregui Moreno, Fiscal General del Estado de Chihuahua para formularle las siguientes preguntas:**

1. Debe quedar fuera de toda duda, la causa de muerte del joven Juan Carlos Hernández, ¿Cuál fue la causa de muerte? ¿La causa de muerte tiene alguna relación con los alimentos ingeridos? ¿Existe una relación causal entre la muerte del joven y recibir alimentos en la planta donde trabajaba?

**En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicitó:**

**PRIMERO.** A esta Presidencia, turnará las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del Artículo 66 de la Constitución.

**SEGUNDO.** De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva dar vista a la suscrita de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

*DADO*   en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día 19 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

 **ATENTAMENTE**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ**

1. [Deslinda Coespris a Yazaki por muerte de empleado (diario.mx)](https://diario.mx/juarez/2024/sep/12/deslinda-coespris-a-yazaki-por-muerte-de-empleado-1031300.html) [↑](#footnote-ref-1)